





Se Tomen doctores y sefenta de des. y son menester para el rament  
 para el para sumplim. de lo que se ha de pagar y esto y marcan  
 y impatan las libranças de p. que se han de satisfacer = y se otorgue escripto  
 en favor de la app. y sus app. obligando a elha concejo y sus propios  
 y Rentas y hauey a que se volbera a el deposito la ycañan. de doctores  
 y sefenta de des. dentro de quatro años y se pagar en tantos y se volueren  
 = Trece de años por los intereses y sonal veinte mil e cinco e por sefentio.  
 de app. y de sufragio de Almag. = y es. Alcalde de la librança y mar  
 dan. contra el deposit. en esta conformi. y dan y otorgan y se comp  
 como se requiere al Sr. D. m. de ycañan. para que en de todos  
 y con represent. de la ycañan. de elha concejo y cañan. la ycañan. y otorgue  
 la ycañan. en forma, y lo combierta en pagar las otras libranças de p.  
 alta la concunente r. ant. como de paritarios que de la uer de el y con  
 cejos y para de lo que el Sr. Poder. sin limit. y no libre y gen.  
 adminis. y la de elha. necesaria y prometiendo a uer por firme, ya  
 todo obligan alha concejo y hauey propios y Rentas en forma  
 a si lo acordaron y otorgan siendo Sr. Mique y Joa. Etuna, An  
 tonio de ariny y Andree de Jauron y de esta villa, y firmaron  
 los de 6 de. Alcalde yndico y regidores y por el diputado de p. y fania  
 y firmego firmo vno de los de p. de la concejo de los de y de escripto de ce.

Nicolas Ant.  
 de Madariaga

Juan de la Cruz  
 de la Cruz

Antonio de Barrutia

Antem  
 +  
 Joandeotariaga

En la casa de la yntam. de las casas de Consejo de la villa de Verg.  
 diades. a rique a rhangete veinte y nueve de mes de sept. de mill e y  
 seif y sefentay tres años, estando juntos los de. Nicolas Ant.  
 de Madariaga Alcalde Ordinario Martin gra de sagastica uae fin  
 dico procurador general, Sr. D. m. de ycañan, Sr. D. m. de ycañan  
 menor, Antonio de barrutia y Sr. D. m. de la uer Regidores  
 Miguel de fania, Sr. D. de Ascargorta y Sr. D. de Licamalde por los y  
 diputados y son la mayor parte de la Just. y regim. y a si breñ.  
 Los Vecinos can. hijos de algo desta villa y de p. y de p. y de p.  
 en ayuntamiento general para sefento de haer las nuevas elecciones  
 de Alcalde y regim. y de mas ofisios y cargos como es costumbre  
 Por antem Sr. de Olauaga escriu. de Reyno. N. y del num. y ayun